

TRASLADO SECRETARIAL RECURSO DE REPOSICIÓN, CONFORME ARTICULO 110 Y 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN
2020-00298	RESOLUCIÓN DE CONTRATO	MANUEL A.-ESTRADA	FABIAN STIVEN ZAPATA	RECURSO DE REPOSICIÓN DEL AUTO OCTUBRE 12 DE 2021 A FOLIOS 65-

FIJADO EN LA SECRETARÍA DEL DESPACHO HOY 10 DE MARZO DE 2022 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

~~VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS
SECRETARIO.ADJUDIC~~



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
SEGOVIA
ANTIOQUIA

CORRE TRASLADO A PARTIR DEL 11 DE MARZO DE 2022, HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022 A LAS CINCO (5:00.P.M.)

PATRICIA. A. BARRIENTOS BALBÍN
SECRETARIA.

OSCAR DE JESUS ALZATE ARBOLEDA
T.P 226.707 del Consejo. Superior de la. Judicatura.
Asesorias226707@gmail.com
Tel 31+6812598

Medellin, 19 de octubre de 2021

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA
E.S.D

Asunto. Recurso de reposicion en subsidio el de apelacion contra auto interlocutorio No 889 del 12 de octubre de 2021- negacion Levantamiento de medida cautelar y traslado

DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO ESTRADA MONTOYA
DEMANDADO: FABIAN STIBEN ZAPATA GUARDIA
PROCESO: RESOLUCION CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICADO: 2020 - 00298-00

OSCAR DE JESUS ALZATE ARBOLEDA mayor, domiciliado en la ciudad de Medellín identificado con la cedula No 4.860.029, portador de la tarjeta profesional No 226.707 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del demandante de manera atenta y respetuosa presento recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto interlocutorio 889 del 12 de octubre de 2021 recursos que fundamento en los artículos 318, 321 (numeral 8º), 368 y 597 (numeral 5º) del Código General del Proceso, por la siguientes razones;

1. El a quo resolvió el levantamiento de la medida cautelar en sentencia del 11 de octubre de 2021 del proceso de la referencia, posterior a ello resuelve no concederla sin haber motivado su decisión.
2. El a quo reversa su decisión de levantar la medida, sin tener en cuenta que en los artículos mencionados se expone la legalidad, lo que evitaría que mi poderdante tenga que seguir soportando perjuicios de carácter económico.
3. El traslado de audios y de la decisión de primera instancia es un derecho del demandado, en razón a que no estoy solicitando copia de la sentencia autentica.

Solicito de manera atenta y respetuosa se revoque el auto del 12 de octubre de 2021y en consecuencia se ordene el levantamiento de la medida cautelar, como asi lo decidio el señor Juez en sentencia de primera instancia, que recae sobre el inmueble identificado con matricula No y adicional a ello el traslado de los audios y la sentencia del 11 de octubre de 2021.

Del señor Juez

OSCAR DE JESUS ALZATE ARBOLEDA
T.P 226.707 del Consejo. Superior de la. Judicatura.
Asesorias226707@gmail.com
Tel 3146812598



OSCAR DE JESUS ALZATE ARBOLEDA
C.C 4.860.029
T.P 226.707 del Consejo Superior Judicatura

76

Recurso de reposición en subsidio apelación -2020-00298

Oscar de Jesus Alzate Arboleda <asesorias226707@gmail.com>

Mar 19/10/2021 16:08

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Segovia <jprMunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (160 KB)

Memorial levantamiento de medida cautelar - traslado 2020-00298.pdf;

Cordial saludo

Adjunto Recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto 12 de octubre 2021 rad -2020-00298.

OSCAR DE JESUS ALZATE ARBOLEDA

Abogado UNAULA

T.P 226.707 del Consejo Superior de la Judicatura

C.C. 4.860.029 de San José del Palmar - Chocó

Cel. 314 681 25 98